

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

Excma. Sra.:  
De la Oliva Marrades,  
Presidenta, (virtual)

Ilmo. Sr. Baeza Díaz Portales,  
(virtual)

Ilmo. Sr. Cerón Hernández,  
(virtual)

Ilma. Sra. Rojo Beltrán,  
(virtual)

Ilma. Sra. Oliveros Rosselló,  
(virtual)

Ilma. Sra. Díaz García (virtual)

En Valencia, a 12 de julio de 2023.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen la Excma. Sra. D<sup>a</sup> María Pilar de la Oliva Marrades, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos./as. Sres./as. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la

Audiencia Provincial de Alicante, D<sup>a</sup> Esther Rojo Beltrán, Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia, D<sup>a</sup> María Jesús Oliveros Rosselló, Magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y D<sup>a</sup> Sofía Díaz García, Magistrada de la Sección 3<sup>a</sup> Audiencia Provincial de Castellón.

Asisto yo, D<sup>a</sup> Gloria Herráez Martín como Secretaria de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1.12<sup>o</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Excma. Sra. Presidenta declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

### **Magistrados y Jueces**

1<sup>o</sup>.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 359/88**, de la **modificación** interesada por D<sup>a</sup> Amparo Bolinches Fenollosa, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Alzira, y aprobar, conforme a la misma la modificación del régimen de permanencias durante el periodo estival de vacaciones del presente año propuesto por la Junta General de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

Jueces de los **Juzgados de Alzira** y aprobado por esta Sala de Gobierno en su sesión de fecha 21 de junio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011).

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

2º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 27/81**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Elche** en su sesión de fecha 29 de junio de 2023, y:

**En cuanto al punto primero:** tomar conocimiento de la clarificación efectuada en cuanto a los criterios seguidos por los titulares de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, a los efectos de designación de abogado de oficio tras la comarcalización llevada a cabo.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

3º.- Acusar recibo de su oficio de fecha 6 de julio de 2023 y tener por comunicado en el **Expediente Gubernativo nº 975/89**, a los efectos previstos en el artículo 60.1 párrafo segundo del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, por parte del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ontinyent** (Valencia) que al ser festivo el día 1 de noviembre de 2023 (octavo día de la guardia) dedicará a la realización de las actuaciones propias del octavo día de la guardia el día 31 de octubre de 2023, anterior día hábil. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

4º.- Tomar conocimiento y aprobar, en el **Expediente Gubernativo número 256/87**, la ampliación del régimen de vacaciones y permanencias durante el periodo estival de vacaciones del presente año 2023, comunicada por el Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Gandía respecto a **Don Daniel Ferrandis Ciprián**, titular del **Juzgado de lo Penal número 1 de Gandía**, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011).

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Notifíquese al interesado. Comuníquese al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Gandía.

5º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 581 bis/94** de los Acuerdos de unificación de criterios adoptados por la Junta de Magistrados de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Alicante en su sesión de fecha 29 de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

junio de 2023 y remitidos por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante

Se acuerda asimismo aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005 la **modificación propuesta de la norma de reparto de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Alicante acordada en la Sala de Gobierno de 1 de diciembre de 2017, relativa a la atribución de causas del Tribunal del Jurado en materia de violencia de género a las Secciones con sede en Alicante**, con el siguiente contenido:

"Se acuerda por mayoría, prorrogar la atribución provisional de las causas del tribunal del jurado en materia de violencia de género que provengan de las secciones de Elche a las secciones de Alicante, por el plazo de 1 año."

Nótese que la medida de apoyo se establecía a instancia del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial para tratar de regularizar la situación de la Sección desplazada en Elche. La situación de las Secciones de Elche ha mejorado, puesto que cuentan con dos secciones en la actualidad, pero la medida de apoyo provisional se mantiene, tratando de establecer una oficina o un apoyo de gestión de los Jurados en Elche.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

6º.- Tomar conocimiento y aprobar, en el **Expediente Gubernativo nº 227/89**, el régimen de vacaciones y permanencias durante el periodo estival de vacaciones del presente **año 2023**, propuesto por la Junta Sectorial de Jueces de los **Juzgados de Instrucción de Torrent**, celebrada en su sesión de fecha 11 de julio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011).

Por la Excm. Sra. Presidenta se autoriza el llamamiento de Juez sustituto para actuar en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Torrent, desde el día 24 de julio hasta el día 11 de agosto y desde el día 28 de agosto hasta el día 11 de septiembre de 2023; ello en aras a cubrir el período vacacional de la titular de ese Juzgado.

A la vista de las circunstancias referidas en el Acta de la Junta y la falta de acuerdo para llevar a cabo un plan de sustituciones, sin perjuicio de cuanto se refiere ut supra, no habiéndose propuesto solución específica para el problema que se viene suscitando de forma recurrente cada año en los Juzgados de Instrucción de Torrent, respecto de la prestación del servicio de guardia de forma efectiva para obtener el bien de los ciudadanos, por la Excm. Sra. Presidenta se autoriza, excepcionalmente, el llamamiento de Juez sustituto para la realización del servicio de guardia del 3 al 10 de agosto, que correspondería al Juzgado de Instrucción número 1.

Por esta Sala de Gobierno se acuerda que a partir del año 2024 se deberá incluir, a la hora de elaborar el cuadro de vacaciones y permanencias durante el período

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

estival de vacaciones de los Juzgados de Instrucción de Torrent, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

**Relativo a Jueces de Paz**

7º.- Nombrar a **Doña María Vicenta Font Pico**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de "**BOLULLA**" (**VILLAJOSYA-ALICANTE**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 27 de junio de 2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 155/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Bolulla** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Villajoyosa**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Villajoyosa, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

8º.- Nombrar a **Don Gerardo Daniel Llopis**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**LA LLOSA**" (**NULES-CASTELLÓN**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 4 de julio de 2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 372/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz",

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de La Llosa** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Nules**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Nules, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

9º.- Nombrar a **Don Juan Bautista Ribelles Tarancón**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**LA LLOSA**" (**NULES-CASTELLÓN**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 4 de julio de 2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 372/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de La Llosa** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Nules**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Nules, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

10º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 460/93** y en el suyo **personal** del escrito de fecha 5 de julio de 2023 de **Doña María Belén Abad Aroca, nombrada Juez de Paz sustituta de "PILAR DE LA HORADADA" (ORIHUELA-ALICANTE)** por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2022 (B.O.P. de 17 de marzo de 2022), mediante el que renuncia al cargo, y aceptar la renuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Participar al Ayuntamiento de **"PILAR DE LA HORADADA"** la vacante de Juez de Paz sustituto de esa localidad por consecuencia de la expresada renuncia para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Recordar al mismo que al Acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, **se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos** (artículo 7.2 del citado Reglamento):

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.**
- b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la ley.**
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.**

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Orihuela, del que el de Paz depende y dése cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

11º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 483/94**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 10 de julio de 2023, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular y sustituto de Calles, D. Laureano Sanchis Pastor y D<sup>a</sup> María José Esteban Platero, desde el día 4 de octubre de 2023, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

12º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo nº 340/94** y en el suyo **personal** del escrito de fecha 22 de junio de 2023 de **Don Mario Cloquell Moncho, nombrado Juez de Paz titular de "BENIARRES" (ALCOY-ALICANTE)** por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de 21 de octubre de 2020 (B.O.P. de 30 de octubre de 2020), mediante el que renuncia al cargo, y aceptar la renuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Participar al Ayuntamiento de **"BENIARRES"** la vacante de Juez de Paz titular de esa localidad por consecuencia de la expresada renuncia para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Recordar al mismo que al Acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, **se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos** (artículo 7.2 del citado Reglamento):

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.**
- b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la ley.**
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.**

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Alcoy, del que el de Paz depende y dése cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

### **Área Disciplinaria**

13º.- Reservado

14º.- Reservado

### **Medidas de apoyo y Seguimiento**

15º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 107/22**, de la propuesta de fecha 29 de junio de 2023 articulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

**Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Valencia**, así como del Acuerdo adoptado en fecha 4 de julio de 2023 por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia, y de conformidad con lo solicitado, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para la referida Sección 2ª consistente en el nombramiento de un Magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de cuatro meses, desde septiembre hasta diciembre de 2023, y con un plan de actuación consistente en la asunción de la misma carga de trabajo que el resto de Magistrados que integran esa Sección.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico [vatssg\\_val@gva.es](mailto:vatssg_val@gva.es)

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del Magistrado suplente al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

16º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 129/23**, de la propuesta de fecha 11 de julio de 2023 remitida por la Magistrada-Juez titular del **Juzgado de lo Penal número 1 de Castellón**, D<sup>a</sup> María del Prado Sastre Fernández-Chico.

Esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para el referido órgano judicial consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio sin relevación de funciones, por un plazo de seis meses, con un plan de trabajo consistente en:

- enjuiciamiento por el magistrado de apoyo de 60 procedimientos abreviados al mes, de 2022 pendientes de incoar, para inicial trámite de conformidad y en su caso enjuiciamiento, con una agenda de vistas propia, con dos señalamientos semanales;

y

- enjuiciamiento por la magistrada titular de los 100 primeros procedimientos abreviados de 2022 y los procedimientos de 2023 pendientes de incoar, además de la propia agenda de señalamientos ya fijada previamente que incluye procedimientos abreviados anteriores a 2021, además de dos días de juicios rápidos mensuales, las causas con preso urgentes y una semana de sustitución.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg\_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción permanente del juez sustituto al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

17º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo número 154/23**, del Acuerdo adoptado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano del partido judicial de Orihuela, de fecha 10 de julio de 2023, así como del oficio de fecha 7 de julio de 2023 remitido por D<sup>a</sup> Francisca Isabel Fernández Zapata, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Orihuela.

De conformidad con lo solicitado y habida cuenta el cumplimiento de los 180 días reglamentarios de sustitución voluntaria prestada por la Magistrada **D<sup>a</sup> Francisca Isabel Fernández Zapata**, desde el pasado día 1 de julio de 2023, en el **Juzgado de Primera Instancia número 1 de Orihuela**; esta Sala de Gobierno acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **comisión de servicios sin relevación de funciones para el referido órgano judicial**, a favor de **D<sup>a</sup> Francisca Isabel Fernández Zapata, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Orihuela**, por un plazo de seis meses prorrogables o hasta la reincorporación de la Juez sustituta adscrita al Juzgado de Primera Instancia número 1, para el caso de producirse con anterioridad, con efecto retroactivo desde el día 1 de julio de 2023.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo número 126/23**, de la propuesta de fecha 10 de julio de 2023 articulada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia número 8 de Castellón** y a la vista de lo solicitado, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para el referido órgano judicial consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio sin relevación de funciones, por un plazo de seis meses prorrogables, y con un plan de actuación consistente en asumir 10 procedimientos verbales y 4 procedimientos ordinarios al mes con número de registro par (incluido el 0).

En ningún caso, ningún procedimiento que por cualquier motivo estuviera suspendido será celebrado por el comisionado, salvo que sea el propio comisionado quien lo suspenda entre aquellos que le correspondan.

Los juicios verbales pendientes de celebrar vista que se turnarán al comisionado serán los que habrán quedado en esta situación después del 1 de junio de 2023,

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

situación procesal que derivará del propio estado procesal del procedimiento y no de la fecha de la diligencia de señalamiento.

Las vistas de juicio ordinario se corresponderán con las audiencias previas celebradas después del 1 de junio de 2023.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg\_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción permanente del juez sustituto al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

19º.- Trasladar, según propuesta de la Ilma. Sra. Doña María Jesús Oliveros Rosselló, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 6/2023 (Alarde nº 32/23)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña María Estrella Muñoz Gayán**, Juez sustituta adscrita al **Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Castellón**, al cesar en el mismo el día 11 de mayo de 2023 y del que se hizo cargo el día 14 de abril de 2022, sin hacer observación alguna.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

20º.- Trasladar, según propuesta de la Ilma. Sra. Doña Esther Rojo Beltrán, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 6/2023 (Alarde nº 34/23)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña Sandra Lozano López**, Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Requena (Valencia)**, al cesar en el mismo el día 10 de mayo de 2023 y del que se hizo cargo el día 3 de mayo de 2021, sin hacer observación alguna.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

21º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don César Zenón Calvé Corbalán, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 6/2023 (Alarde nº 36/2023)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Agustín Valero Maciá**, Magistrado Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia número 8 de Elche (Alicante)**, al cesar en el mismo el día 9 de junio de 2023 y del que se hizo cargo el día 18 de abril de 2018, apreciándose que no existe una perfecta adecuación entre el número total de procedimientos que consta en las relaciones individuales y en la relación global de asuntos pendientes.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

### **Asuntos Varios**

22º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 135/23** de la comunicación de fecha 3 de julio de 2023, remitida por el Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

A la vista de cuanto se refiere en el cuerpo de la misma, y en relación al escrito de fecha 9 de junio de 2023 presentado por el Magistrado D. José Manuel Megía Carmona, así como del oficio de la misma fecha remitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la **Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Valencia**; esta Sala de Gobierno

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

acuerda por unanimidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, informar favorablemente por período de un mes, prorrogable en su caso por otro, la adopción de una medida de apoyo para el dictado de la sentencia en la precitada Sección 4ª por el referido Magistrado D. José Manuel Megía Carmona.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial, junto con certificación del presente Acuerdo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

23º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 10/23** de la cuestión planteada por el Letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 10 de Alicante**, mediante oficio de fecha 6 de julio de 2023 remitido a la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia.

Se acuerda por esta Sala de Gobierno participar al referido órgano judicial que no procede la emisión de pronunciamiento alguno, habida cuenta de que se trata de una cuestión estrictamente jurisdiccional, siendo así que está vedado a los Jueces y Tribunales, órganos de gobierno o al Consejo General del Poder Judicial el dictado de instrucciones, de carácter general o particular, dirigidas a sus inferiores, sobre la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídico que lleven a cabo en el ejercicio de su función jurisdiccional (artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Se recuerda al propio tiempo el contenido de cuanto se establece en el artículo 221 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en sus apartados cuarto y quinto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**4.** Si se estimare justificada la abstención por el órgano competente según el apartado 1, el abstenido dictará auto apartándose definitivamente del asunto y ordenando remitir las actuaciones al que deba sustituirle. Cuando el que se abstenga forme parte de un órgano colegiado, el auto lo dictará la Sala o Sección a que aquél pertenezca. El auto que se pronuncie sobre la abstención no será susceptible de recurso alguno.

**5.** En todo caso, la suspensión del proceso terminará cuando el sustituto reciba las actuaciones o se integre en la Sala o Sección a que pertenecía el abstenido."

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

24º.- Aprobar, en el **Expediente Gubernativo nº 88/17**, la propuesta de fecha 10 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. D Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia sobre **formación de la Sección prevista en el artículo 86.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa para el año judicial 2023-2024**, conforme al turno establecido, del tenor siguiente:

**Presidente: Ilmo. Sr. Don Manuel José Baeza Díaz-Portales.**

**Magistrados:**

- **Ilma. Sra. Dª Desamparados Iruela Jiménez**
- **Ilma. Sra. Dª Alicia Millán Herrandis**
- **Ilma. Sra. Dª Inmaculada Gil Gómez**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 12 DE JULIO DE 2023

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Laura Alabau Martí**

Para los casos de incompatibilidad que se pudieren producir, se aprueba igualmente la propuesta efectuada de los siguientes Magistrados en sustitución:

**Como Presidentes de la Sección:**

**Ilmo. Sr. D. Luis Manglano Sada**

- **Ilmo. Sr. D. Manuel José Domingo Zaballos**

**Como Magistrados:**

- **Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Estefanía Pastor Delas**

- **Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Rosario Vidal Mas.**

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial. Líbrense los despachos correspondientes.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar la Excma. Sra. Presidenta da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por la Excma. Sra. Presidenta, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales".

